

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022/MDPN

Punta Negra, 31 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 196-2022-INBP/IN, Informe N° 146-2022-SGPPYR-GAF/MDPN, informe N° 394-2022/GDES/MDPN, informe N° 580-2022/SGS-GDESC/MDPN, informe N° 112-2022-GAF/MDPN, Informe N° 187-2022-GAJ/MDPN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° del marco legal precitado, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que, “(...) por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia”;

Que, mediante el oficio N°196-2022-INBP/IN, con fecha 03 de mayo del 2022 suscrito digitalmente por el Abog. Luis Antonio Ponce La Jara - Intendente Nacional de Bomberos del Perú en el cual solicita la Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante el Informe N°580-2022/SGS-GDESC/MDPN, con fecha 19 de mayo del 2022, suscrito por el Econ. Oscar Francisco Cáceres Valdez en su condición de encargado de la Sub gerencia de Serenazgo, quien opina favorablemente la suscripción del convenio;

Que, mediante informe N°394-2022/GDESC/MDPN, con fecha 19 de mayo del 2022, suscrito por el Econ. Oscar Francisco Cáceres Valdez en su condición de Gerente de Desarrollo económico y Servicios Comunales donde informa que la Subgerencia de Serenazgo Opina Favorable la suscripción del convenio;

Que, mediante Informe N°146-2022-SGPPYR-GAF/MDPN, con fecha 20 de mayo del 2022, suscrito por el C.P.C Kelwin Enrique Paco Manco en su condición de Sub Gerente de planeamiento, presupuesto y racionalización informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la suscripción del convenio entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP);

Que, mediante informe N°112-2022-GAF/MDPN con fecha 20 de mayo del 2022, suscrita por la C.P.C Rosa Esperanza Tanta Huaccha en su condición de Gerenta de Administración y Finanzas informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal respecto al Convenio Específico de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante el Informe N°187-2022-GAJ/MDPN con fecha 23 de mayo del 2022 suscrita por Roció del Pilar Pérez Alvares en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica opina que **RESULTA VIABLE** la suscripción del Convenio Específico de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), debiendo remitirse en pleno del consejo para su debida aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, el mismo que como anexo forma integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra **JULIA IBET TATAJE TABOADA**, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo económico y servicio comunales y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE